

Rad. 63001310300120150010800

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veinticuatro de noviembre dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante la sentencia proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA, en la que se destaca las ordenaciones dadas en los numerales séptimo al noveno de dicha sentencia, que tiene que ver con los inmuebles objeto de la garantía real en este proceso, en la que se indica lo siguiente:

SEPTIMO: ORDENAR a la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL OFICIO**, proceda a inscribir la presente sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria No. 282-12215, 282-3843, 282-1195, 282-1195, 282-23560, 282-8020 y 282-8019 y registrar la prohibición de transferencia del dominio dentro de los dos años siguientes, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1448 de 2011; y cancelar las inscripciones ordenadas con ocasión a la admisión de este proceso. Para acreditar el cumplimiento de las órdenes emitidas en este numeral, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos deberá allegar copia de los certificados de tradición.

OCTAVO: ORDENAR a la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL OFICIO**, conforme a lo dispuesto en el literal n) del artículo 91 de la Ley 1448 de 2011 proceda a cancelar las siguientes anotaciones:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ANOTACIÓN No.
282-12215	No. 10 No. 12
282-3843	No. 17 No. 18
282-1195	No. 20 No. 21
282-23560	No. 06
282-8020	No. 13 No. 15
282-8019	No. 16 No. 18

NOVENO: ORDENAR a la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALARCÁ, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DEL OFICIO**, proceda a corregir las anotaciones del registro de ingreso de los predios al RTDAF, en el sentido de consignar la resolución correspondiente a dicha actuación es la **RV 00526 DE 09 DE MAYO DE 2017**, las siguientes anotaciones:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	ANOTACIÓN No.
282-12215	No. 13
282-3843	No. 19
282-1195	No. 22
282-23560	No. 07
282-8020	No. 16
282-8019	No. 19

Lo anterior, para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7d6e857d2426c5cb085a415dfb9072a0db98780bf105429d38c181b6ea02a9**

Documento generado en 24/11/2022 05:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>